

ACTA N° 6
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA

PLENO-26/06/2023-6

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ
D.ª LOURDES GARCIA GARZON
D.ª MARIA ANGELES ALCoba RODRIGUEZ
D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ
D. MANUEL CONDE ESPEJO

Concejales Grupo Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D. DANIEL ZALALLA MORENO

Funcionarios públicos

Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO
D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA
D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO
D. FRANCISCO JAVIER PACHECO CALVENTE

Concejales Grupo Vox

D. RAUL POMARES RUBIO
D. JOSE MANUEL PUENTE GIL
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO

Concejale Grupo IU y Podemos con Roquetas de Mar

D.ª MARIA BELEN PEREZ HERNANDEZ

Ausentes con excusa

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª SOLEDAD PEREZ RUBIO

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 26 de junio de 2023, siendo las 10:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 6 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el 17 de junio de 2023.

2º. SORTEO para la designación de los miembros que integran las mesas electorales para las elecciones locales que se celebraran el próximo 23 de julio de 2023. Expte. 2023/12102

3º. DACIÓN DE CUENTAS, de la constitución de Grupos Políticos y designación de Portavoces.

4º. DACIÓN DE CUENTAS del Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre integración de miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de Tenientes de Alcalde. Expte. 2023/12038

5º. DACIÓN DE CUENTAS del Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales. Expte. 2023/12038

6º. PROPOSICION de la Alcaldía Presidencia relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno. Expte. 2023/12038

7º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales. Expte. 2023/12038

8º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa al nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados. Expte. 2023/12038

9º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la relación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva. Expte. 2023/12038

10º. de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación del número y régimen del personal eventual. Expte. 2023/12038

11º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Expte. 2023/12038

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el 17 de junio de 2023.

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1ABEB-3561D-31B90].

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Acta resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

2º. SORTEO para la designación de los miembros que integran las mesas electorales para las elecciones locales que se celebraran el próximo 23 de julio de 2023. Expte. 2023/12102

Por el Sr. Secretario se da lectura a los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procediéndose a continuación al sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales para las Elecciones Generales del próximo 23 de julio de 2023, por el procedimiento de extracción de bolas de un bombo, en el que se encuentran introducidas diez bolas con los número del cero al nueve; y extraídas tres bolas, que por orden de salida dan el resultado del Número **774** de elector, a aplicar por cada una de las mesas electorales, a partir del cual se procede, según el Censo Electoral que obra en este Ayuntamiento, al nombramiento de los Presidentes y Vocales, titulares y suplentes.

3º. DACIÓN DE CUENTAS, de la constitución de Grupos Políticos y designación de Portavoces.

Se han presentado en la Secretaría General por cada uno de los concejales que integran la Corporación Municipal los escritos en virtud de los cuales manifiestan su intención de integrarse a efectos de actuación corporativa en un grupo político, designando portavoz y suplente del mismo, y cumpliendo así lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre. Los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal quedan configurados de la siguiente forma:

Grupo Municipal Partido Popular, integrado por:

Don GABRIEL AMAT AYLLÓN

Don JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, Portavoz Titular

Doña ROCÍO SÁNCHEZ LLAMAS, Portavoz Suplente

Doña MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

Don JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ
Don JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
Doña MARÍA JESÚS IBÁÑEZ TORO
Doña MARÍA DOLORES MORENO SORIANO
Doña AMALIA LÓPEZ YÉLAMOS
Don ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS
Don JUAN CARLOS MUYOR MARTÍNEZ
Doña LOURDES GARCÍA GARZÓN
Doña MARÍA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ
Don DANIEL SALCEDO NUÑEZ
Don MANUEL CONDE ESPEJO

Grupo Municipal Socialista, integrado por:

Don MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Portavoz Titular
Doña MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO
Don RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA
Doña CRISTINA TEJEDOR MORENO
Don FRANCISCO JAVIER PACHECO CALVENTE

Grupo Municipal VOX, integrado por:

Don RAÚL POMARES RUBIO, Portavoz Titular
Doña SOLEDAD PEREZ RUBIO, Portavoz Suplente Primera
Don JOSE MANUEL PUENTE GIL, Portavoz Suplente Segundo
Don LUIS MANUEL POMARES RUBIO, Portavoz Suplente Tercero

Grupo Municipal Almería Avanza, integrado por:

Don JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO, Portavoz Titular
Don DANIEL ZALALLA MORENO, Portavoz Suplente

Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, integrado por:

Doña MARÍA BELÉN PÉREZ HERNÁNDEZ, Portavoz Titular

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4º. DACIÓN DE CUENTAS del Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre integración de miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de Tenientes de Alcalde. Expte. 2023/12038

Se da cuenta, tal y como establece el Art. 38 del ROF, del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente en materia de integración de Concejales en la Junta de Gobierno Local y designación de Tenientes de Alcalde, siendo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Composición de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando integrada por el Sr. Alcalde que actuará como Presidente y los siguientes miembros:

- D. José Juan Rodríguez Guerrero.
- D^a. Rocío Sánchez Llamas.
- D^a. María Teresa Fernández Borja.
- D. José Luis Llamas Uroz.
- D. José Juan Rubí Fuentes.
- D^a. María Jesús Ibáñez Toro.
- D^a. María Dolores Moreno Soriano.
- D^a. Amalia López Yélamos.
- D. Antonio Inocencio López Megías.

Segundo.- Nombrar como Tenientes de Alcalde por el orden que se indica a los siguientes Concejales:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE .- D. José Juan Rodríguez Guerrero.
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE.- D^a. Rocío Sánchez Llamas.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE.- D^a. María Teresa Fernández Borja.
- CUATRO TENIENTE DE ALCALDE.- D. José Luis Llamas Uroz.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE.- D. José Juan Rubí Fuentes.
- SEXTA TENIENTE DE ALCALDE.- D^a. María Jesús Ibáñez Toro.
- SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE D^a. María Dolores Moreno Soriano.
- OCTAVA TENIENTE DE ALCALDE.- D^a. Amalia López Yélamos.
- NOVENO TENIENTE DE ALCALDE.- D. Antonio Inocencio López Megías.

Tercero.- El presente Decreto surte sus efectos desde el día de su firma, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Sres. Concejales, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.”

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

5º. DACIÓN DE CUENTAS del Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales. Expte. 2023/12038

Se da cuenta, tal y como establece el Art. 38 del ROF, del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente en materia de número, denominación y competencias de las áreas en la que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegado, cuya parte dispositiva y Anexo es del siguiente tenor literal:

“Artículo 1. Estructura.

1. La Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, bajo la superior dirección del alcalde, se estructura en las siguientes áreas de gobierno:

- 1.1. Área de Gobierno Interior, Educación y Cultura.
- 1.2. Área de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca.
- 1.3. Área de Hacienda y Contratación.
- 1.4. Área de Urbanismo.
- 1.5. Área de Deportes y Tiempo Libre.
- 1.6. Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos.
- 1.7. Áreas de Servicios Sociales e Inclusión
- 1.8. Área de Turismo y Playas.
- 1.9. Área de Movilidad, Tráfico y Comercio.

2. Del Área de Gobierno Interior, Educación y Cultura dependerá la Delegación del Servicio de Educación y la Delegación del Servicio de Cultura.

3. Del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos dependerá la delegación del servicio de Medio Ambiente.

4. Del Área de Servicios Sociales e Inclusión dependerá la delegación de los servicios de Mujer, Participación ciudadana y Mayores.
5. Del Área de Movilidad, Tráfico y Comercio dependerá la delegación del servicio de movilidad y Tráfico.

Artículo Segundo. Competencias

Corresponden a las áreas de Gobierno las competencias ejecutivas en las materias que se relacionan en el anexo al presente decreto y en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación de desarrollo del mismo

Artículo Tercero. Nombramiento de los titulares de las áreas en las que se estructura la organización municipal y de los servicios delegados.

3.1.- Designación de delegaciones genericas

- Nombrar como titular del Área de Gobierno Interior, Educación y Cultura, efectuando la delegación genérica de atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Don José Juan Rodríguez Guerrero.

- Nombrar como titular del Área de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca, efectuando la delegación genérica de atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Doña Rocío Sánchez Llamas.

- Nombrar como titular del Área de Hacienda y Contratación efectuando, la delegación genérica de atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Doña María Teresa Fernández Borja.

- Nombrar como titular del Área de Urbanismo, efectuando la delegación genérica de atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Don José Luis Llamas Uroz.

- Nombrar como titular del Área de Deportes y Tiempo Libre, efectuando la delegación genérica de atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Don José Juan Rubí Fuentes.

- Nombrar como titular del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Resíduos, efectuando la delegación genérica de atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Doña María Jesús Ibañez Toro.

- Nombrar como titular del Área de Servicios Sociales e Inclusión, efectuando la delegación genérica de atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Doña María Dolores Moreno Soriano.

- Nombrar como titular del Área de Turismo y Playas efectuando, la delegación genérica de atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Doña Amalia López Yélamos.

- Nombrar como titular del Área de Movilidad, Tráfico y Comercio, efectuando la delegación genérica de atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Don Antonio Inocencio López Megías.

3.2.- Designación de delegaciones especiales

3.2.1.- Designación de delegación especial de servicios.

- Nombrar como titular de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, efectuando la delegación especial de servicio con atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Doña Lourdes García Garzón.



- Nombrar como titular de Cultura, efectuando la delegación especial del servicio con atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Don Daniel Salcedo Núñez.

- Nombrar como titular de Medio Ambiente, efectuando la delegación especial del servicio con atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Don Juan Carlos Muyor Martínez.

- Nombrar como titular de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, efectuando la delegación especial del servicio con atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez.

- Nombrar como titular de Movilidad y Tráfico, efectuando la delegación especial del servicio con atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno que se describen en el anexo al presente decreto a Don Manuel Conde Espejo.

3.2.2 Designación de delegación especial de barrios.

- Para Aguadulce, Daniel Salcedo Núñez.
- Para Cortijos de Marín, Antonio Inocencio López Mejías.
- Para Campillo del Moro y el barrio de Las Losas, María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Para Las Marinas, M^a Teresa Fernández Borja.
- Para El Parador, María Jesús Ibáñez Toro.
- Para El Puerto, José Juan Rubí Fuentes.
- Para El Solanillo, José Luis Llamas Uroz.

Artículo cuarto.- Las resoluciones Administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dictadas por el Órgano delegante.

Disposición Final.- La delegación de atribuciones del Alcalde, que se notifica en este acto a los concejales delegados, entra en vigor en el día de hoy, sin

perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de la dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

ANEXO ÚNICO

Disposiciones Generales

— Estructura orgánica básica.

A los efectos de la gestión del gobierno y administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se definen las siguientes nueve áreas organizativas genéricas:

- 1Gobierno Interior, Educación y Cultura
- 2Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca.
- 3Hacienda y Contratación
- 4Urbanismo
- 5Deportes y Tiempo Libre
- 6Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos.
- 7Servicios Sociales e Inclusión
- 8Turismo y Playas
- 9Movilidad, Tráfico y Comercio





Áreas de gobierno y delegaciones de servicio 2023-2027



— Atribuciones Reservadas a la Alcaldía – Presidencia

2.1. Corresponden a la Alcaldía-Presidencia, por ser indelegables, las siguientes atribuciones:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad.
- La concertación de operaciones de crédito.
- La jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral (enunciada de forma extensa en el párrafo h), desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la LBRL.
- Dirigir el gobierno y la administración municipal (21.1 a))
- Dictar bandos (21.1 e)).



- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (21.1 k)).
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía (21.1.l)).
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno (21.1. m)).

2.2. Se reserva la Alcaldía-Presidencia las siguientes atribuciones delegables:

- La planificación, proyección, supervisión, ejecución y recepción de las obras públicas.
- Supervisión de Proyectos con independencia de su cuantía económica y Direcciones técnicas de obra
- La jefatura de la Policía Municipal (21.1 i)) y Protección Civil.
- El reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y rendición de cuentas.
- La elaboración, para su aprobación por el órgano competente, del Plan de Emergencia Municipal, así como su implantación y ejecución, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.
- La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.
- La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.
- Los servicios estructurales de Secretaría General, Intervención y Tesorería, así como la Asesoría Jurídica que dependen jerárquicamente de la Alcaldía-Presidencia.

– Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local

Se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local:

- a. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía-Presidencia, salvo los actos dictados por delegación en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales y demás ingresos de derecho público.
- c. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, con excepción de las competencias derivadas de la contratación menor que habrán de entenderse delegadas a favor de los Concejales con delegación genérica y salvo la competencia para aprobar el orden decreciente de clasificación de ofertas a propuesta de la mesa de contratación como órgano de asistencia conforme a lo dispuesto en el Art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que queda delegada en la concejalía de Hacienda y Contratación.
- d. La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- e. La aprobación de Proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, con excepción de los contratos menores y los que correspondan al Pleno.

- f. La solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante.
- g. La aprobación de los Convenios de colaboración de todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.
- h. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. (21.1g).
- i. Procedimientos relativos al control o revisión de oficio por omisión de la función interventora.
- j. Aprobación de las bases para el otorgamiento de subvenciones, concursos, premios y establecimiento de precios públicos.
- k. Aprobación de la programación cultural, deportiva y festejos.

– **Delegación a favor de los Concejales.**

4.1. Contenido de las atribuciones a favor de los Concejales con delegación genérica.

La delegación genérica que se atribuye de las materias de cada una de las áreas de Gobierno se refiere a todas las competencias que la legislación de Bases de Régimen Local y legislación Sectorial atribuya a la Alcaldía-Presidencia en las materias que comprende cada área y no se recojan entre las reservadas en el presente documento.

Cuando en un Área existan más de dos Delegados con dedicación genérica corresponderá la coordinación del Área al Concejal con dedicación genérica que tenga adscrita una delegación especial.

Abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con excepción de los recursos que se formulen frente a la misma.

Se incluye expresamente:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado disponiendo los gastos dentro de los límites de su competencia a reserva del reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y rendición de cuentas.
- La resolución de los procedimientos sancionadores que por su cuantía correspondan a la -Alcaldía en las materias delegadas.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los expedientes de contratos menores del área a los que se refiere el artículo 117 de la LCSP.

4.2. Contenido de las atribuciones a favor de los Concejales con delegación especial.

La delegación especial comprenderá exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios que se expresan formulando informes-propuesta o propuesta de acuerdo al órgano competente. En ningún caso incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A título enunciativo, se procede a la descripción básica de los contenidos de cada Área y Servicio en el presente documento.

4.3. Contenido de las atribuciones a favor de los Concejales con delegación especial de Barrio.

Circunscrito al ámbito territorial de la delegación, se atribuye a los concejales la representación de la Alcaldía así como, en su caso, la dirección de los Centros Municipales radicados en el ámbito territorial, en coordinación con el Delegado de la materia correspondiente.

- Para Aguadulce, Daniel Salcedo Núñez.
- Para Cortijos de Marín, Antonio Inocencio López Mejías.
- Para Campillo del Moro y el barrio de Las Losas, María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Para Las Marinas, M^a Teresa Fernández Borja.
- Para El Parador, María Jesús Ibáñez Toro.
- Para El Puerto, José Juan Rubí Fuentes.
- Para El Solanillo, José Luis Llamas Uroz.
- Descripción detallada del organigrama por Áreas.

o

Área de Gobierno Interior, Educación y Cultura.

DELEGACIÓN GOBIERNO INTERIOR, EDUCACIÓN Y CULTURA:

DELEGACIÓN GENÉRICA

Don JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a dirección de la administración municipal con excepción de los asuntos referidos a Hacienda.

Función Pública

Políticas públicas de Recursos Humanos, Prevención y Riesgos laborales, prestaciones económicas, y, en especial:

- Estudio de las diversas alternativas de políticas de personal de acuerdo con los objetivos de la corporación, así como aplicación de las elegidas, asegurando su cumplimiento, al objeto de conseguir una mayor efectividad de los recursos humanos y una mejor prestación de servicios.
- Elevar anualmente al órgano competente las adaptaciones y modificaciones de plazas de la Plantilla Municipal que resulten necesarias de acuerdo con las necesidades planteadas por los servicios, así como la creación de plazas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
- Elevar anualmente al órgano competente, previa la negociación pertinente con los representantes de los funcionarios, las adaptaciones, modificaciones y creaciones de puestos de trabajo de la R.P.T que resulten necesarios de acuerdo con las necesidades planteadas por los servicios teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
- Resolver las solicitudes relativas a la necesidad de proveer plazas de plantilla incluyendo las mismas en la correspondientes OEP o en el caso de que sea urgente su provisión tramitar un expediente para el nombramiento de interinos.
- Reclutamiento, selección y acogida del personal que presta servicios en la Entidad (oferta de empleo público, bases y pruebas de selección).
- Movilidad funcional y rotación de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la organización y la capacidad de los empleados.

- Gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales (ceses, situaciones administrativas, permisos, licencias, etc.).
- Análisis, descripción e inventario de puestos de trabajo (plantilla y relación de puestos de trabajo).
- Gestión de la formación del personal en un triple enfoque: los conocimientos, las aptitudes y las habilidades. Definición, negociación y aplicaciónn de la política retributiva acorde con el marco legislativo y las necesidades municipales.
- Coordinación con los servicios municipales, al objeto de conseguir una adecuada política de personal descentralizada, acorde con sus objetivos, proponiendo en caso necesario medidas sancionadoras o disciplinarias.
- Negociación en los órganos de representación sindical (Mesa General de Negociación, Comisión Paritaria, etc.), de las materias establecidas en la legislación vigente, tanto para el personal funcionario como el sujeto a régimen laboral.
- Elaboración de nombramientos, contratos y mantenimiento del expediente personal de los empleados del Ayuntamiento.
- Control horario, de presencia y del cumplimiento de las normas laborales (incompatibilidades, vacaciones...).
- Prestación de servicios directos al personal: vestuario, anticipos, ayudas de acción social.

Atención Ciudadana

- Gestión Padrón de habitantes. Estadística.
- Oficinas de Información administrativa, atención ciudadana y registro.

Archivo y Registros

- Archivo municipal.

Empleo

- Asesoramiento empresarial para el empleo.
- Plan de incentivos a la inversiónn, innovación y creación de empleo.
- Plan Integral de Empleo



- Adopción de medidas en coordinación con las delegaciones y administraciones competentes en materia de inserción sociolaboral colectivos desfavorecidos
- Observatorio sobre el Empleo en Roquetas de Mar.
- Estudios, cursos, jornadas y seminarios.

Proyectos Europeos

1. Coordinación Programas Europeos y Next Generation

Canalizar y facilitar a los Concejales Delegados por razón de la materia, el desarrollo de las acciones y programas que generen algún tipo de actividad o acción amparada por la Unión Europea cuyo destinatario sea el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y planificar los programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la Unión Europea.

2.- Atribuciones para la Gestión de EDUSI

La Entidad DUSI Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que ejercerá las funciones de “Organismo Intermedio Ligero”, según las delegaciones estipuladas en el Acuerdo de Compromiso firmado, ha creado al efecto una UNIDAD DE GESTIÓN (UG).

Esta Unidad de Gestión tiene una clara separación de funciones respecto de las unidades/áreas o departamentos responsables de iniciar, o de iniciar y ejecutar, las operaciones que se seleccionen (unidades ejecutoras) que se encuentran asignadas por delegados.

Las principales funciones son las siguientes:

Transformación Digital

- Tecnología de la Información y Comunicación que incluye la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Sede electrónica, Administración electrónica.
- Transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos. Acceso a la información.
- Ciudades y Destinos Inteligentes.
- Promoción de la ciencia y la innovación.



DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

DELEGACIÓN ESPECIAL Doña LOURDES GARCÍA GARZÓN

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a dirección del servicio de Educación y en particular:

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
 - Centros infantiles de educación (0-3).
 - Escuela de Música, Danza y Teatro.
 - Programa de Universidad de Mayores y Cursos universitarios.
- La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - La obtención de terrenos, conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, en coordinación con las delegaciones responsables.
 - La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.
 - Escuela de Educación vial.

Mantenimiento y conservación de edificios públicos.

Asume la propuesta de mantenimiento, conservación y equipamiento de todos los edificios públicos, excluidas las instalaciones deportivas.

DELEGACIÓN DE CULTURA

DELEGACIÓN ESPECIAL Don Daniel Salcedo Núñez

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a dirección de los siguientes servicios:

Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Ordenación, gestión y control de las bibliotecas públicas.
- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:
 - La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, auditorios y espacios escénicos, centros de exposiciones y colecciones museográficas.
 - La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
 - La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Plaza de toros

- La gestión de las actividades de la Plaza de Toros

Juventud

- La ordenación y gestión del Centro de Información Juvenil.

o Área de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca.

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

DELEGACIÓN GENÉRICA Doña ROCÍO SÁNCHEZ LLAMAS

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a la gestión del Gobierno municipal en las siguientes materias

Gabinete de Alcaldía

- Dirección y Coordinación del Gabinete de Alcaldía.
- Servicios de protocolo y ceremonial referidos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Comunicación Digital y Redes Sociales. Medios de comunicación social.
- Defensor del Pueblo.
- La administración de los servicios comunes de Presidencia.

Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.

La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.

La elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Eficiencia energética.

Ordenación, gestión y prestación del Ciclo integral del agua potable.

La ordenación, gestión y prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración y reutilización.

Ordenación, gestión y prestación del Transporte Público

- La ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro del término municipal, así como la terminal y paradas de transporte público.

Agricultura

- Promoción y defensa de la agricultura.
- Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos municipales que discurren por suelo no urbanizable.
- Elaboración y aprobación de planes con contenido de protección del medio rural y la promoción de la agricultura.

Pesca

- Promoción y defensa de la pesca.
- Grupo de Desarrollo Pesquero.

o Área de Hacienda y Contratación

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

DELEGACIÓN GENÉRICA

Doña MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a dirección de la Hacienda local.

Hacienda

- Ordenar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Economía y Hacienda.
- Formar los proyectos de presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.
- Las de tramitación de los documentos de gestión contable requeridos para proponer el reconocimiento obligaciones de operaciones presupuestarias, a excepción del Capítulo 1, que corresponderán al Concejal delegado en materia de personal.
- Autorizar, proponer y resolver previa solicitud de las áreas interesadas las Modificaciones Presupuestarias cuya competencia sea delegable por no corresponda al Pleno.
- Coordinar la formación para su aprobación de la liquidación del Presupuesto, así como de la Cuenta General.
 - Proponer al Alcalde la aprobación de Planes de Acción que puedan derivarse del Control Financiero realizado por el órgano interventor, así como los Planes Económicos, Saneamiento, Reducción de deuda que puedan derivarse por imperativo legal.
 - Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación y Catastro, cuyas competencias son:
 - Aprobación de las listas cobratorias y padrones tributarios.

- Aprobación de cargos de valores de recaudación.
 - Aprobación de los fraccionamientos y aplazamientos de pago.
 - Aprobación de liquidaciones tributarias.
 - Aprobación de remesas de bajas de valores por cualquier motivo.
 - Aprobación devolución de ingresos indebidos.
 - Incoación y resolución de expedientes de Verificación de datos, Comprobación de valores y Comprobación limitada.
 - Incoación y resolución de expediente de rectificación de errores en actos de gestión tributaria.
 - Aprobación del Calendario Fiscal Anual.
 - Concesión o denegación de beneficios fiscales conforme a las ordenanzas fiscales reguladoras.
 - Incoación de modificación o aprobación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras.
 - Propuesta de aprobación, revisión y modificación del Plan Anual de Control Tributario.
 - Procedimiento de enajenación forzosa de bienes inmuebles, subastas.
 - Resolución de los expedientes sancionadores tributarios.
 - Resolución de expediente de compensación de deudas.

• Resolución de recursos de reposición frente a actos dictados por delegación en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales y demás ingresos de derecho público.

Contratación

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a dirección del servicio de contratación

- a) La coordinación en materia de contratación pública del Ayuntamiento velando por la aplicación de los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación, integridad y concurrencia en la contratación pública, así como eficiente utilización de fondos públicos.
 - b) La promoción de la compra pública estratégica para la consecución de objetivos de interés general e implementar políticas de innovación y desarrollo, sostenibilidad y protección al medio ambiente, responsabilidad social, integración e inserción social, promoción de las PYMES y defensa de la competencia.

- c) La propuesta al órgano de contratación de los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares, ajustados a la normativa vigente en materia de contratación, para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación del ayuntamiento.
- e) La tramitación de los procedimientos de Contratación de obras, servicios y suministros, Contratos de servicios públicos.
- f) La administración del registro de contratos, actualización del perfil del contratante, y elaboración de las propuestas de clasificación y adjudicación de los contratos tramitados por los procedimientos abiertos, restringido, y negociados.
- f) La realización de estudios, informes y análisis estadísticos sobre contratación pública y la divulgación de la información que resulte de interés en esa materia, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos.
- g) Las competencias que como órgano de contratación corresponden al Alcalde-Presidente en relación a la competencia para aprobar el orden decreciente de clasificación de ofertas a propuesta de la mesa de contratación como órgano de asistencia conforme a lo dispuesto en el Art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que queda delegada en esta concejalía.

o Área de Urbanismo

DELEGACIÓN DE URBANISMO

DELEGACIÓN GENÉRICA

Don JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a la competencia en materia Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a la competencia en materia de Urbanismo: instrumentos de ordenación urbanística, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio

histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Ordenación Urbanística

- La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística que incluye:
- La definición del modelo general de ordenación y la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo.
- Elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente, de los instrumentos de ordenación urbanística general, así como las innovaciones de los mismos. Sistema de Información Geográfica.
- Elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente, de los instrumentos de ordenación urbanística detallada, así como de las innovaciones de los mismos.
- Elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente de los instrumentos de ordenación complementaria.
- Tramitación de los proyectos de actuación para actuaciones extraordinarias en suelo rústico para su aprobación por el órgano competente.
- Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesidad.
- Elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente de los instrumentos y técnicas de ejecución.

- Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.
- Elaboración para su aprobación por el órgano competente, de los planes municipales de inspección urbanística y de inspección técnica de construcciones y edificaciones.
- Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y multas coercitivas.
- Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.
- La elaboración y propuesta de aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural o paisajístico del término municipal.

Vivienda

- La planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:
 - Promoción y gestión de la vivienda.
 - Elaboración para su aprobación por el órgano competente, y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.

- Adjudicación de las viviendas protegidas.
- Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

Patrimonio y Adquisición del Suelo

- Ordenación, gestión y control de Patrimonio histórico-artístico municipal.
- Gestión del patrimonio municipal y del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Mutación demanial.
- Concesión demanial.
- Expropiaciones.
- Ocupación Directa.

Vías públicas

- Pavimentación de las vías públicas e instalación y conservación del mobiliario urbano.
- Mantenimiento y conservación de la vía pública.

- Gestor de Incidencias y Brigadas de Intervención Urbana.

5.5.- Área de Deportes y Tiempo Libre.

DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

DELEGACIÓN GENÉRICA

Don JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a la competencia en materia Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Deportes

Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

- La formulación de la planificación deportiva local.

Tiempo libre.

La organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio que incluye:

- Fiestas y festejos populares.
- Fiestas declaradas de especial interés autonómico.

o Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos.

DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

DELEGACIÓN GENÉRICA

Doña MARÍA JESÚS IBÁÑEZ TORO

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a las competencias en materia de parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos.

Parques y Jardines

- Mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, plazas y jardines.

Aseo Urbano

- La ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de poda.
- Gestión de Residuos Sólidos Urbanos:
- Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y tratamiento de residuos (prevención, reutilización, reciclado, valorización y eliminación).
- Puntos limpios.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN ESPECIAL

Don Juan Carlos Muyor Martínez.

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a la competencia en materia del servicio de Medio ambiente urbano: en particular las materias relativas a prevención ambiental y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas y la Protección de la salubridad pública y cementerios.

Medioambiente

La gestión de procedimientos en materia de prevención ambiental, y en especial la calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.

- Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.
- Aprobación de los planes de inspección, control y verificación.

- La ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:
 - El control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia, así como kioscos, terrazas y ocupaciones temporales del dominio público y ordenación de las ocupaciones permanentes.
 - La autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.
 - La autorización de condiciones específicas de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - La promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:
 - El control, seguimiento y ejecución de Agenda 21 Local.
 - La protección y gestión medioambiental de los Espacios naturales.
 - La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.
 - La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sujetas a autorización ambiental integrada o unificada.
 - La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.
 - Potestades administrativas actividades de ocio en espacios abiertos.
 - Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Salud y Consumo

- Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:
 - La elaboración, para su aprobación por el órgano competente, del Plan Local de Salud, su implantación y ejecución
 - El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
 - El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.
 - Medidas para la prevención y tratamiento de la Drogodependencia.
 - El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
 - El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
 - El control sanitario oficial de la distribución de alimentos.
 - El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.
 - El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios.
 - El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.
 - Control de plagas y legionelosis.
 - La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.
 - Centro Zoo-sanitario.

- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, que incluye:
 - La información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos.
 - La información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo.
 - El análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.
 - La constitución, gestión, organización y evaluación de las oficinas municipales de información al consumidor de su ámbito territorial.
 - El fomento, divulgación y, en su caso, gestión, del sistema arbitral de consumo, en colaboración con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la legislación vigente.
 - La inspección de consumo y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones localizadas en su territorio en las condiciones, con el alcance máximo y facultades establecidos en la normativa autonómica reguladora en materia de consumo.
 - La prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas consumidoras y la adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando estas situaciones se materialicen en el ámbito estrictamente local y se puedan afrontar en su totalidad dentro del término municipal, o provisionales cuando excedan del mismo.
 - La constitución, gestión, organización y evaluación de los puntos de contacto municipales integrados en la Red de Alerta de Andalucía.

o Área de Servicios Sociales e Inclusión.

DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

DELEGACIÓN GENÉRICA

Doña MARÍA DOLORES MORENO SORIANO

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a la competencias en materia Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional y Municipal de Servicios Sociales de Andalucía, y elaboración y gestión del Plan y Mapa, que incluye:

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios (SIVOA y dependencia, Ayuda a domicilio, Apoyo a la familia, Prevención e inserción social, prestaciones complementarias: ayudas económicas familiares y ayudas de emergencia social).
- Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- La ejecución de los proyectos de Financiación Europea relativos a la Delegación.
- Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda.

DELEGACIÓN DE MUJER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES.

DELEGACIÓN ESPECIAL

Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a dirección del servicio de Mujer, Participación ciudadana, y mayores.

Participación ciudadana

- Apoyo al funcionamiento operativo de los Consejos Sectoriales, Foros vecinales, y asociaciones de interés local. y cooperación social.
- Gestión del Registro de Asociaciones vecinales y asistencia a las Asociaciones inscritas.

Voluntariado.

- Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.
- La ordenación y gestión de la Oficina municipal de voluntariado

Mujer

- La conservación, mantenimiento y gestión del Centro municipal de atención a la mujer.

Mayores

- Gestión de los servicios de Residencia de Personas Mayores, Centros de Día y Asociaciones de la Tercera Edad.
- o Área de Turismo y Playas.

DELEGACIÓN DE TURISMO Y PLAYAS

DELEGACIÓN GENÉRICA

Doña AMALIA LÓPEZ YÉLAMOS

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a las competencias en materia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Turismo

La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés:

- La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.
- Actividades en materia de municipio turístico.
- Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales vinculadas con el turismo.

Playas

- Ordenación, gestión, promoción y disciplina del Plan de Playas y los Paseos Marítimos. Concesiones y autorizaciones en DMT y zona de servidumbre (chiringuitos, náuticos, pedestales, juegos infantiles) e infraestructuras.
- Seguridad y vigilancia de playas (puestos de salvamento, socorristas).
- Sistemas de control de calidad turística y medioambiental de playas. Q de calidad, ecoplayas

5.9. Área de Movilidad, Tráfico y Comercio.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO.

DELEGACIÓN GENÉRICA

Don ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a la competencias en el servicio de Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Mercados

- Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos.

Comercio

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a la competencias en el servicio de comercio.

- Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.
- Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales vinculadas con la promoción comercial.

PYMES y Mercadillos

- Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercadillos y venta ambulante.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD Y TRAFICO

DELEGACIÓN ESPECIAL

Don Manuel Conde Espejo

Asume las atribuciones no reservadas a la Alcaldía presidencia o pleno referidas a las competencias en el servicio de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

- Movilidad que incluye:
 - La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.
 - La ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
 - La ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los parkings públicos.
 - La ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de carril bici.
 - Ordenación del tráfico que discurre por las vías urbanas incluyendo la potestad sancionadora derivado de las infracciones a la Ley de Tráfico y seguridad vial y Ordenanzas Municipales.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

6º. PROPOSICION de la Alcaldía Presidencia relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno. Expte. 2023/12038

I.- PROPOSICIÓN:

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia:

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de junio, como consecuencia de las elecciones locales del día 28 de mayo, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención a la población del Municipio procede celebrar sesión cada mes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

1º.- DETERMINAR que la sesión ordinaria de Pleno será el primer jueves hábil de cada mes, a las once horas y treinta minutos, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

2º.- DECLARAR inhábil a los efectos de celebración de sesiones ordinarias el mes de agosto como consecuencia del periodo vacacional.

3º.- FACULTAR al Alcalde a varias por causa justificada la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de una semana, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

4º.- *PROCEDER a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.* ”

II.- ENMIENDA VERBAL:

Por la Sra. Portavoz del Grupo IU y Podemos con Roquetas de Mar, se presenta una enmienda verbal para que se cambie la hora de celebración del pleno ordinario “*a las nueve horas*”. Dicha enmienda es aceptada por asentimiento de todos los Concejales asistentes a la sesión.

III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. SECRETARIO GENERAL.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=326.5>

– SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=326.5>

– SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=326.5>

VI.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta junto con la enmienda formulada resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (14), Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2) y Grupo Con Andalucía Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar (1)

- Abstenciones presentes (3): Grupo Vox (3)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Proposición con la enmienda aceptada en todos sus términos

7º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales. Expte. 2023/12038

I.- PROPOSICIÓN:

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía Presidencia:

"El artículo 38 b) del ROF requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía propone al PLENO DE LA CORPORACION la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Constituir las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican:

1.1. Comisión Informativa Permanente de **GOBIERNO INTERIOR, EDUCACIÓN Y CULTURA**, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al área de gobierno interior, educación y cultura. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

1.2. Comisión Informativa Permanente de **PRESIDENCIA**, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al área de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

1.3. Comisión Informativa Permanente de **HACIENDA Y CONTRATACIÓN** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al área de Hacienda y Contratación. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

1.4. Comisión Informativa Permanente de **URBANISMO** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al área de Urbanismo. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la



Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

1.5. Comisión Informativa Permanente de **DEPORTES Y TIEMPO LIBRE** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al área de Deportes y Tiempo Libre. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

1.6. Comisión Informativa Permanente de **MEDIO AMBIENTE** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos y materias relativos al área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos de la entidad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

1.7. Comisión Informativa Permanente de **SERVICIOS SOCIALES** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos y materias relativos al área de Servicios Sociales e Inclusión de la entidad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

1.8. Comisión Informativa Permanente de **TURISMO Y PLAYAS** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos y materias relativos al área de Turismo y Playas de la entidad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

1.9. Comisión Informativa Permanente de **MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO** cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos y materias relativos al área de Movilidad, Tráfico y Comercio de la entidad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

2. Constituir las siguientes Comisiones Informativas **ESPECIALES**, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican

2.1. Comisión Informativa Especial de **CUENTAS**, cuyo objeto y cometidos será el informe de las cuentas anuales a las que se refiere el artículo 116 de la LBRL.

3. INTEGRAR, en atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones, por ONCE concejales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- *Concejales del Grupo político CON ANDALUCIA IU Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR: 1*
- *Concejales del Grupo político ALMERÍA AVANZA: 1*
- *Concejales del Grupo político VOX: 1*
- *Concejales del grupo político SOCIALISTA PSOE-A: 2*
- *Concejales del grupo político POPULAR: 6*

4. La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

5. El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.”

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=326.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=326.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=326.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=326.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=326.5>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14)
 - Votos en contra (3): Grupo Vox (3)
 - Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2) y Grupo Con Andalucía Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa al nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados. Expte. 2023/12038

I.- PROPOSICIÓN:

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia:

“El artículo 49.1 f) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, sobre Órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos y concertados, establece que una persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado los centros formará parte del Consejo Escolar.

Renovada la Corporación municipal es precisa la designación de representantes de este Ayuntamiento en los distintos órganos de consulta, administración o de decisión de los que debe formar parte. A tales efectos eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

Única. - DESIGNAR para los Órganos o entidades que se mencionan a los siguientes Concejales:

A) Consejos Escolares y Centros de Educación.

- *Centro de Educación Infantil “Las Amapolas” – María Ángeles Alcoba Rodríguez*
 - *Centro de Educación Infantil “El Osito de la Casa Azul” – María Ángeles Alcoba Rodríguez*

- Centro de Educación Infantil “La Rosaleda” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Las Lomas” – José Juan Rubí Fuentes
- Centro de Educación Infantil “La Guarda de Carmen” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Lunares” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Mi Mundo” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Pequeño Tesoro” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “El Mundo de Marina” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Villa África” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “F. Tonucci” - María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “El Rancho” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Las Marinas” - María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Almeragua” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “La Esperanza” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “La Casita de Chocolate” - María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Arcilla” - María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Caballito de Mar” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Luna Lunera” – María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Carrusel” - María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Stella Maris - La Rambla” - María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Bajo el Mar 1 - María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Bajo el Mar 2 - María Ángeles Alcoba Rodríguez
- Centro de Educación Infantil “Bajo el Mar 3” María Ángeles Alcoba Rodríguez

- *Escuela Oficial de Idiomas – José Luis Llamas Uroz*
- *Colegio Al-Bayyana – María Dolores Moreno Soriano*
- *Colegio Portomagno – D. Jose Luis Llamas Uroz.*
- *Colegio Portocarrero – D. José Juan Rodríguez Guerrero.*
- *C.E.I.P. Gabriel Cara – María Dolores Moreno Soriano*
- *C.E.I.P. Juan de Orea – María Dolores Moreno Soriano*
- *C.E.I.P. Las Lomas – José Juan Rubí Fuentes*
- *C.E.I.P. Virgen del Rosario – María Dolores Moreno Soriano*
- *C.E.I.P. Arco Iris – Daniel Salcedo Núñez*
- *C.E.I.P. Blas Infante – Daniel Salcedo Núñez*
- *C.E.I.P. Francisco Saiz Sanz – Lourdes García Garzón*
- *C.E.I.P. Trinidad Martínez – Lourdes García Garzón*
- *C.E.I.P. Francisco Villaespesa – María Jesús Ibáñez Toro*
- *C.E.I.P. Las Marinas – María Teresa Fernández Borja*
- *C.E.I.P. Llanos de Marín – Antonio Inocencio López Megías*
- *C.E.I.P. Poniente – José Luis Llamas Uroz*
- *C.E.I.P. Torrequebrada – María Jesús Ibáñez Toro*
- *C.E.I.P La Romanilla – José Luis Llamas Uroz*
- *C.E.I.P Las Salinas – Rocío Sánchez Llamas*
- *C.E.I.P. “La Molina” – Lourdes García Garzón*
- *C.E.I.P. “Posidonia” – Rocío Sánchez Llamas*
- *C.E.I.P. “Virgilio Valdivia” – María Jesús Ibáñez Toro*
- *I.E.S. Las Marinas – María Teresa Fernández Borja*
- *I.E.S. Algazul – Lourdes García Garzón*
- *I.E.S. Sabinar – José Luis Llamas Uroz*
- *I.E.S. Turaniana – María Dolores Moreno Soriano*
- *I.E.S. Aguadulce – Daniel Salcedo Núñez*
- *I.E.S. Carlos III – Daniel Salcedo Núñez*
- *I.E.S. El Parador – María Jesús Ibáñez Toro*
- *I.E.S. Mar Mediterráneo – María Jesús Ibáñez*
- *Ceper Mare Nostrum. – Rocío Sánchez Llamas*

B) Consejos Sectoriales Municipales.

- *Consejo Municipal de Mayores – María Dolores Moreno Soriano*
- *Consejo Escolar Municipal – Lourdes García Garzón*
- *Consejo Municipal Agrario – Rocío Sánchez Llamas*

- Consejo Sectorial de las personas con discapacidad – María Dolores Moreno Soriano

C) Fundaciones y Patronatos.

- F.I.A.P.A. –Rocío Sánchez Llamas
- Patronato Provincial de Turismo – Amalia López Yélamos.

D) Consorcios.

- Consorcio para la gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense: José Juan Rodríguez Guerrero
- Consorcio para la gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense: María Jesús Ibáñez Toro
- Consorcio para la gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense – Gabriel Amat Ayllón
- Consorcio para la Gestión al Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Agrícolas del Poniente Almeriense – Rocío Sánchez Llamas.
- Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Almería – Rocío Sánchez Llamas

E) Comunidades de Regantes y de Usuarios.

- Comunidad de Regantes del Pozo San Manuel – D. Gabriel Amat Ayllón.
- Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense – Titular: D. Gabriel Amat Ayllón. Suplente: Rocío Sánchez Llamas

F) Órganos Urbanísticos.

- Representante Municipal en las Juntas de Compensación – José Luis Llamas Uroz.

G) Otros Organismos, O.N.G.s.

- Red de Ciudades Inteligentes – Jose Juan Rodríguez Guerrero
- Red de Ciudades Saludables – María Jesús Ibáñez Toro
- Cruz Roja Española – Mari Ángeles Alcoba Rodríguez
- Asociación Española de Ciudades de la Pesca – Rocío Sánchez Llamas
- Conventión Bureau – José Juan Rodríguez Guerrero
- Red de Ciudades educadoras- Lourdes García Garzón
- Asociación del Litoral del Poniente Almeriense – Rocío Sánchez Llamas



H) Entidades financieras.

- *Entidad Iniciativas Económicas de Almería, S.C.R. en la Junta General – María Teresa Fernández Borja*

I) Comunidades.

- *Comunidad de Usuarios de los aparcamientos públicos Plaza Luis Martín y Avda. Carlos III – Manolo Conde Espejo.*
- *Comunidades de Propietarios – José Luis Llamas Uroz.*

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (15)
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2) y Grupo Con Andalucía Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la relación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva. Expte. 2023/12038

I.- PROPOSICIÓN:

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia:

“La redacción dada al artículo 75 de la LrBRL por el artículo 42 de la Ley 14/2000 supuso la distinción nítida entre tres tipos de dedicación - exclusiva, parcial, y mero asistente a los órganos colegiados-, con dos variantes en la dedicación parcial según que los miembros electivos de la Corporación pertenezcan al sector público o al

privado. Límite máximo en Roquetas de Mar (art. 75 ter LrBRL) no más de DIECIOCHO miembros.

La situación de dedicación exclusiva supone la percepción de retribuciones y el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales correspondientes.

Estos miembros electivos no pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (artículo 75.3), pero sí tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo (desplazamientos, alojamiento, manutención...) según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación (art. 75.4).

En cuanto a la dedicación parcial corresponde a aquellos miembros electivos que desempeñen sus cargos con dedicación parcial al ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran (art. 75.2, párrafo primero).

Los miembros electivos que se encuentren en esta situación perciben retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a sus responsabilidades corporativas, y también son dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en concepto de "dedicación parcial".

Estos miembros de la Corporación tampoco pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de que formen parte (art. 75.3), pero tiene derecho, como todos los miembros de la Corporación, a la indemnización de los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en los mismos términos antes señalados para la dedicación exclusiva (75.4).

Los miembros de la Corporación que se limitan, esencialmente, a asistir a los órganos colegiados de que forman parte, sin encontrarse en el régimen de dedicación exclusiva ni en el de dedicación parcial, no pueden percibir retribuciones fijas ni periódicas de clase alguna, siendo, en cambio, los únicos que pueden percibir precisamente por ello asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno (Art. 75.3). Debe destacarse que las asistencias se perciben por la concurrencia efectiva a las sesiones, lo que viene a impedir las atribuciones de cantidades mensuales fijas por tal concepto.



El principio de libre administración de los Ayuntamientos, que se consagra en el artículo 140 de la Constitución, no autoriza a la Corporación Local a adoptar acuerdos en materia retributiva a indemnizatoria, en compensación por el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de los electos locales, que puedan alterar o menoscabar el normal y regular funcionamiento democrático de la Corporación o que introduzcan tratos diferenciados en el estatuto retributivo de los Concejales que carezca de justificación razonable y legítima.

En consecuencia, si la Corporación acuerda abonar indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados de los que forme parte, todos sus miembros que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, habrán de percibirlas y en idéntica cuantía, siempre por concurrencia efectiva a dichas sesiones. En todo caso debe señalarse que los miembros electivos que se encuentren en esta situación se encuentran compatibilizados para el desarrollo de cualquier actividad pública y privada, salvo que, obviamente, una norma establezca una prohibición o incompatibilidad expresa.

Finalmente, el artículo 75 ter de la LrBRL establece que la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de los miembros deberá ajustarse a una serie de limitaciones en función del tramo de población correspondiendo al municipio de Roquetas de Mar el referido en el apartado 1 i) (el número de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder de quince).

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la LrBRL, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por el R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, se propone, previa fiscalización por la Intervención municipal, al AYUNTAMIENTO PLENO que adopte el siguiente, ACUERDO:

1. APROBAR el régimen retributivo de los miembros de la Corporación asignando la prestación de servicios en RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, con las retribuciones brutas que en cada caso se indican, con efectos desde la fecha de su nombramiento.

La asignación de las retribuciones de los miembros de la corporación viene establecida por el porcentaje que se indica en relación con el límite máximo establecido para los miembros de las Corporaciones Locales por el Art. 75 bis de la Ley 7/1985 en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, los siguientes cargos públicos de la Corporación:



	Retribución mes/€	Retribución anual/€	Porcentaje
<i>Alcalde-Presidente</i>	6.208,57	86.920	99,77
<i>Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno Interior, Educación y Cultura</i>	4.997,14	69.960	80,30
<i>Segunda Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca</i>	4.997,14	69.960	80,30
<i>Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Hacienda y Contratación</i>	4. 2 8 1, 4 3	5 9 9 4 0	68,80
<i>Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo</i>			
<i>Quinto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre</i>			
<i>Sexta Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos</i>			
<i>Séptima Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Servicios Sociales e Inclusión</i>			
<i>Octava Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Turismo y Playas</i>			
<i>Noveno Tenientes de Alcalde y Concejal Delegado de Movilidad, Tráfico y Comercio</i>			

Delegaciones Especiales	Retribución mes/€	Retribución anual/€	Porcentajes
<i>Concejal con Delegación especial de Cultura</i>	4.080	57.120	65,56
<i>Concejal con Delegación especial de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos</i>			
<i>Concejal con Delegación especial de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores</i>			





<i>Concejal con Delegación especial de Medio Ambiente</i>			
<i>Concejal con Delegación especial de Movilidad y Tráfico</i>			

Grupos políticos	Retribución mes/€	Retribución anual/€	Porcentaj es
<i>Un (1) Concejal designados por el Grupo Político Socialista para funciones de fiscalización y control político</i>	4.080	57.120	65,56
<i>Un (1) Concejal designado por el Grupo Vox para funciones de fiscalización y control político</i>			

A los efectos de la determinación del cargo público al que se atribuye las funciones reseñadas o las modificaciones que posteriormente se puedan producir, y fecha a partir de la cual ha de surtir efectos, se requiere la designación del Concejal mediante escrito firmado por el Portavoz del Grupo Político del que se dará cuenta en la sesión del Pleno siguiente a su presentación.

2. SOLICITAR a la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos con efectos desde el día del nombramiento o comunicación de la designación.

3. INDEMNIZAR a los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto.

<i>Órganos municipales</i>				
<i>Cargo</i>	<i>Pleno</i>	<i>Junta Gobierno</i>	<i>de</i>	<i>C o m i s i o n e s Informativas</i>
<i>Presidente</i>	520	275		220
<i>Concejal/a Delegado/a</i>	450	220		190
<i>Concejal - Portavoz</i>	450			
<i>Concejal - Vocal</i>	330	150		150



Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=1900.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=2072.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=2270.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=2325.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=2729.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=2807.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=2865.6>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=3039.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14)
- Votos en contra (6): Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2) y Grupo Con Andalucía Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar (1)
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (5)





El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación del número y régimen del personal eventual. Expte. 2023/12038

I.- PROPOSICIÓN:

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia:

“El artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al Pleno, entre otras, i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual que realiza funciones calificadas de confianza o asesoramiento especial

Por su parte el artículo 104 de la Ley 7/1985 establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, pudiendo modificarse estas determinaciones con motivo de la aprobación de los Presupuestos. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Finalmente, el artículo 104 bis de la LrBRL establece las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en los municipios en función de población señalando el apartado 1.f) para el tramo poblacional del municipio de Roquetas de Mar que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local (27).

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

1. *MODIFICAR la relación de puestos de trabajo de personal al servicio del Ayuntamiento del vigente Presupuesto en lo referente al régimen del personal eventual que realiza funciones calificadas de confianza o asesoramiento especial.*
 2. *ESTABLECER el número, características y retribuciones del personal eventual con arreglo al siguiente régimen:*



Número	Denominación	Grupo de cotización	Cuantía Mensual/eur	Cuantía anual/euros
1	Asesor General de Comunicación	1	3.635,71	50.900
1	Secretario de Alcaldía	1	3.635,71	50.900
1	Asesor Técnico de Comunicación	2	3.122,73	43.718,22
1	Asesor General de Alcaldía	2	3.122,73	43.718,22
2	Asesor de Presidencia	2	2.928,57	41.000
1	Asesor Grupo PP	2	2.928,57	41.000
1	Asesor Grupo PSOE-A	2	2.928,57	41.000
1	Asesor Grupo VOX	2	2.928,57	41.000
1	Asesor Grupo Almeria Avanza	2	2.928,57	41.000
1	Asesor Grupo IU y Podemos con Roquetas	2	2.928,57	41.000
1	Asesor General de Cultura	1	4.297,14	60.160
1	Asesor General de Educación	2	3.122,73	43.718,22
1	Asesor General de Servicios Públicos	2	3.122,73	43.718,22
1	Asesor General de Deportes y Tiempo Libre	2	3.122,73	43.718,22
1	Asesor de Festejos	2	2.928,57	41.000
1	Asesor General de Recursos Humanos	2	3.122,73	43.718,22
1	Asesor de Gobierno Interior	2	2.928,57	41.000
1	Asesor de Gestión Tributaria	2	2.928,57	41.000
4	Asesores de Servicios Públicos	2	2.928,57	41.000
1	Asesor General de Turismo	2	3.122,73	43.718,22
1	Asesor General de Servicios Sociales	2	3.122,73	43.718,22
2	Asesores Socioculturales	2	2.928,57	41.000

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá.”



II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=3276.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=3346.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=3628.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=3681.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=4016.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=4099.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=4171.7>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=4267.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14)
- Votos en contra (5): Grupo Vox (3) y Grupo Almería Avanza (2)
- Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (5) y Grupo Con Andalucía Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Expte. 2023/12038

I.- PROPOSICIÓN:

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia:

“La nueva Corporación quedó constituida en sesión especial celebrada el día 17 de junio del 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2011.

Con la finalidad de hacer realidad los principios de eficacia y desconcentración previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y normas de desarrollo, se considera conveniente realizar propuesta para que ciertas materias que son competencias del Pleno de la Corporación sea la Junta de Gobierno Local quien las desarrolle.

Lo que se pretende con esta asunción por la Junta de Gobierno Local de atribuciones propias del Pleno de la Corporación es que los asuntos ganen en celeridad de tal forma que los vecinos sean los directamente beneficiados por tal medida fundamentando por tanto en circunstancias de conveniencia y celeridad en la instrucción y resolución de los expedientes administrativos relacionados con las materias que fundamentan la propuesta de delegación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 50 y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) por esta Alcaldía

SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes materias:

1º.- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando



su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

1^a.1.- *El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, tanto generales, en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento licitación para la adjudicación del contrato, la imposición de penalidades por incumplimiento, la resolución de incidencias contractuales y recursos así como las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato, cuando concurran circunstancias que para cada tipología de contrato lo justifique.*

Igualmente se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras, ordinarias, final o de liquidación, y demás documentos justificativos de cumplimiento contractual para cada tipo y categoría de contrato administrativo.

1^a.2.- *Se exceptúa de esta delegación el ejercicio de la siguiente atribución, siendo por tanto un límite a la misma la que se especifica en el artículo 47.2.j) por relación con el artículo 22.2.p) LRBRL: Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

2^a.- *La celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, de conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Segunda de la LCSP.*

2^a.1.- *El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la referida atribución compete al Pleno.*

2^a.- Se exceptúa de esta delegación, siendo por tanto el límite a la misma la siguiente (art. 47.2.m) por relación con el artículo 22.2.p) de la LRBRL y asimismo con el artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía): La enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

3^a.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y aun cuando no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2.ñ) LRBRL).

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competa al Pleno, siendo el límite al ejercicio de esta competencia de requerir mayoría absoluta.

4^a.- Las demás que en materia de contratación administrativa y patrimonial expresamente le confieran las leyes al Pleno y que no requieran la mayoría especial del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5^a.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

6^a.- Aprobación de Convenios o Instrumentos de Colaboración con organismos públicos y particulares cuando, por su objeto, su aprobación no requiera mayoría especial.

7^a.- Designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

SEGUNDO.- Las delegaciones reseñadas en los apartados anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento Pleno para avocar y revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal.

CUARTO. - PUBLICAR el contenido del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, surtiendo el presente acuerdo efectos desde el día siguiente al de su adopción.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=4721.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-26-de-junio-de-2023.htm?id=75#t=4989.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14)
- Votos en contra (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2) y Grupo Con Andalucía Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar (1)
- Abstenciones presentes (3): Grupo Vox (3)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:20 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en veintiocho páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

